



Año XX - N° 244
Concepción del Uruguay
16 de junio de 2008

Rector

Cr. Eduardo Francisco José ASUETA

Vicerrectorar

Lic. Eloísa De Jong

Secretaria Académica

Prof. Susana Esther Celman

Subsecretaría de

Asuntos Académicos

Prof. María M. Hraste

Secretario de Asuntos

Estudiantiles y de los Graduados

Tca. en C. Social Mariana C. Broggi

Secretario de Investigaciones

Científicas, Tecnológicas y de

Formación de Recursos Humanos

Ing. María del Carmen Schvab

Secretario de Extensión Universitaria
y Cultura

Ing. Diego Eduardo Sainte Marie

Secretario Económico Financiero

Cr. Juan Manuel Arbelo

Secretario General

Cr. Hipólito Buenaventura Fink

Secretaria del Consejo Superior

Cra. Lía Lucrecia Rodríguez

DECANOS

Facultad de Ciencias de la Salud

Dr. Jorge Pepe

Facultad de Cs. de la Alimentación

Ing. Hugo Cives

Facultad de Cs. de la Administración

Cr. Miguel Antonio Fernández

Facultad de Ciencias de la Educación

Lic. María Laura Méndez

Facultad de Ciencias Agropecuarias

Ing. Gabriel Villanova

Facultad de Trabajo Social

Lic. Sandra Marcela Arito

Facultad de Ciencias Económicas

Cr. Eduardo Ramón Muani

Facultad de Ingeniería

Ing. César Raúl Osella

Facultad de Bromatología

Lic. María C. Melchiori

Presidente ICUNER

Cr. Raúl Mangia

Presidente Obra Social

Dr. Alfredo Carboni

BOLETIN OFICIAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

ADMINISTRATIVAS

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN "C.S." N° 051/08. 14-05-08. Aceptando la propuesta efectuada por el señor Rector mediante providencia de la fecha y designando al actual Secretario de Extensión Universitaria y Cultura, ingeniero Diego Eduardo SAINTE MARIE, DNI 12.990.581- como Secretario a cargo del cuerpo, a partir de la fecha y hasta la finalización de la licencia por razones de enfermedad de largo tratamiento acordada a la titular.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 052/08. 14-05-08. Incorporando como consejeros titulares representantes del personal administrativo y de servicios, a partir del veinticinco de abril pasado y hasta el veinticuatro de igual mes de dos mil diez, inclusive, a: 1° Licenciada Rosa Mabel GORELIK - 12.41.531-; 2° Señor Jorge Pedro PASCUCCELLO -DNI 22.660.023-. Incorporando, asimismo, como consejeros suplentes por igual período y según el orden numérico correlativo, a los señores: 1° Profesora Marina Raquel GIACOPUZZI -DNI 16.182.236; 2° Jorge Alberto BAIRATTI -DNI 20.894.434. Teniendo por debidamente justificadas las inasistencias al Colegio Electoral del cuatro de abril pasado, de los siguientes representantes del personal administrativo y de servicios quienes presentaron certificaciones comprendidas en los alcances de los artículos 5° de la Resolución 128/07 y 18 de la Resolución Rectoral 065/06: Señorita Andrea Verónica SCOREANZI, de la Facultad de Ingeniería; Señora Marta Elena

AGOSTI, de la Facultad de Ciencias de la Alimentación. Agradeciendo a las consejeras salientes: señora Analía Cristina GONZALEZ y profesora Marina Raquel GIACOPUZZI, la participación y colaboración brindadas como miembros del cuerpo.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 053/08. 14-05-08. Incorporando como consejeros titulares por el Cuerpo de graduados, a partir del veinticinco de abril pasado y hasta el veinticuatro de igual mes de dos mil diez, inclusive a: Lic. Martín Luis BACCON -DNI 23.022.526-; Cdr. Marcelo Rafael HADDAD -DNI 20.253.330-; Ing. Carlos Víctor SMITH -LE 5.406.487-; T.S.T.A. Gladys Norma BLANC -DNI 12.126.379-; Lic. Norma Susana DAOLIO -LC 6.160.469-; Lic. Sergio Hugo CRISTANI -DNI 16.043.046-; Incorporando, asimismo, como consejeros suplentes y por igual período, a los siguientes graduados: Analista Programador Héctor Ramón GAILLARD -DNI 14.307.209-; Lic. Jorge Néelson MASETTO -DNI 23.663.187-; Ing. Fernando BELLO -DNI 25.037.848-; Ing. Pablo Gustavo FONTANINI -DNI 24.264.159-; Cdr. Gustavo Javier TORTUL -DNI 22.026.504-; Lic. Miriam Luján SCHROEDER -DNI 24.897.218-. Teniendo por debidamente justificadas las inasistencias al Colegio Electoral del cuatro de abril pasado, de los siguientes consejeros graduados, quienes presentaron certificaciones comprendidas en los alcances de los artículos 5° de la Resolución "C.S." 128/07 y 18 de la Resolución Rectoral 065/06: Lic. Nancy Mariana CATURINI, de la Facultad de Ciencias de la Salud; Lic. Claudia Isabel GALLINGER, de la Facultad de

Bromatología; Lic. Alicia Marcela KRATZER, de la Facultad de Bromatología; Lic. Gustavo Adolfo CHESINI, de la Facultad de Bromatología. Corriendo vista a los consejeros directivos graduados: licenciados Matías Emiliano MULLO -DNI 25.126.501- y María Claudia VALMARROSA -DNI 11.932.783-, para que en el plazo de CINCO (5) días formulen el descargo que estimen pertinente y acrediten la fehaciente justificación de sus perspectivas inasistencias al Colegio Electoral del cuatro de abril pasado, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Art. 119, Inciso c), del Estatuto (texto ordenado por Resolución "C.S." 113/05). Agradeciendo a los consejeros graduados salientes: ing. Raúl Ercilio BERGAMASCHI; Lic. Sebastián Marcelo SARUBI y Lic. Gustavo Adrián PAPILI e Ing. Mario Emilio DOCE PESTUGGIA, la participación y colaboración brindadas como miembros del cuerpo.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 054/08. 14-05-08. Incorporando, como consejeros titulares por el Cuerpo de estudiantes, a partir del veinticinco de abril pasado y hasta el veinticuatro de igual mes de dos mil nueve, inclusive, a: 1° Lucas Sebastián GONZÁLEZ -DNI 31.017.070-; 2° Analía Margarita ROMERO -DNI 27.811.820-; 3° Mariano Germán RAMÍREZ -DNI 29.719.551-; 4° Malena FRETTE -DNI 32.301.400-; 5° Gerardo Ariel MARTÍNEZ -DNI 28.939.636-; 6° Miguel Francisco Manuel GUITAR -DNI 28.110.291-. Incorporando, asimismo, como consejeros suplentes y por igual período, a los siguientes estudiantes: 1° Bernardita Gabriela ÁLVAREZ -DNI 26.173.023-; 3° Pablo Andrés ROMERO -DNI 31.694.911-; 4° Carlos Augusto ZELAYETA -DNI 30.620.019-. Precisando que la incorporación de los consejeros ubicados en los lugares segundo y sexto de la nómina de suplentes electos, estudiante: Luis Alberto FERNÁNDEZ BERNIS -DNI

26.501.038- y Carolina Elisabet RÍOS -DNI 30-026.459- respectivamente, queda condicionada a la oportuna aceptación del cargo. Determinando que la incorporación del estudiante ubicado en el quinto lugar de la nómina de consejeros suplentes electos, Lautaro Ezequiel VARISCO BONAPARTE -DNI 29.620.385-, se mantiene en suspenso, solicitando a la Facultad de Trabajo Social la remisión de la resolución del Consejo Directivo ratificando la similar 031/08, de la señora Decana de la misma mencionada unidad académica. Teniendo por debidamente justificadas las inasistencias al Colegio Electoral del veintinueve de marzo pasado, de los siguientes consejeros estudiantes, quienes presentaron certificaciones comprendidas en los alcances de los artículos 5° de la Resolución 128/07 y 18 de la Resolución Rectoral 065/06 -texto ordenado del Régimen Eleccionario: María de los Ángeles ALLOIS, de la Facultad de Ciencias de la Salud; Analía Noemí PANIAGUA, de la Facultad de Bromatología; Araceli Luz RODRÍGUEZ, de la Facultad de Bromatología. Agradeciendo a los consejeros salientes: Ramiro Manuel Francisco CAMINOS; Jimena Soledad GONZÁLEZ; Pablo Gabriel FELIZIA; Nélon Aníbal BARCOS y Carolina Elisabet RÍOS, la participación y colaboración brindadas como miembros del cuerpo.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 056/08. 14-05-08. Constituyendo, a partir del uno de mayo pasado y hasta el treinta de abril de dos mil diez, los Tribunales Universitarios, de la siguiente manera: SALAA: Titulares: Doctora Elena Beatriz ALBORNOZ -DNI 14.215.956-; Abogada Alicia Beatriz SALAS -DNI 13.109.000-; Asistente Social Graciela Lidia BEUTEL -DNI 10.944.175-. Suplentes: Ing. Francisco Ramón ETCHEVERS -LE 8.335.154-; Dr. Ariel Andrés BREIDOT -DNI 20.223.618-; Ing. José Román CASERMEIRO -LE 5.946.872-;

SALA B: Titulares: Bioq. Julio César FOURNIER -LE 5.823.272-; Ing. María Mercedes FERREYRA -DNI 10.487.477-; Ing. Eduardo Alberto ZAMANILLO -DNI 12.630.781-. Suplentes: Dra. María Esther JAUREGIBERRY -LC 5.658.267-; Cr. Luis Antonio TACCHI -LE 5.809.338-; Ing. Tito Augusto LAMPAZZI -LE 5.818.584-. SALA C: Titulares: Lic. Norma María KINDSVATER -DNI 13.593.891-; Prof. Liliana Mabel SEKAF -DNI 12.385.169-; Lic. María Cristina del Valle SOSA MONTENEGRO -DNI 6.498.784-. Suplentes: Lic. Cristina Isabel POSSIDONI -DNI 11.985.462-; Lic. Estela Margarita DEL REAL -DNI 11.223.948-; Ing. Néstor Ricardo LEGUIZAMÓN -LE 6.036.683-.

ACADEMICAS

CONSEJO SUPERIOR

ORDENANZA 367. 08-04-08. VISTO el Artículo 4° del anexo único de la Ordenanza 325, y CONSIDERANDO: Que mediante el mismo se establece la duración de los proyectos de Investigación y Desarrollo para Directores Noveles con Asesor, "...de DOCE (12) a DIECIOCHO (18) meses". Que la propuesta formulada por la Secretaría de Investigaciones Científicas, Tecnológicas y de Formación de Recursos Humanos, contempla la posibilidad de que se pueda solicitar una prórroga de no más de SEIS (6) meses, debidamente fundada por el Director y acompañada de un informe que el Asesor presentará al Consejo Directivo de la respectiva unidad académica. Que es conveniente modificar la redacción del artículo antes citado adecuándolo a dicha propuesta. Que sobre las actuaciones pertinentes ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dictaminado las comisiones de Investigación y Desarrollo y de Interpretación y Reglamentos a fojas 73, 74 y 75, respectivamente. Que

es atribución del cuerpo expedirse sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 14, incisos d) y m), del Estatuto (texto ordenado por Resolución "C.S." 113/05).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ENTRE RÍOS, ORDENA:

Artículo 1º: Modificar el Artículo 4º de la Ordenanza 325 -que aprueba el Régimen de Proyectos de Investigación y Desarrollo para Directores Noveles con Asesor- el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 4º.- La duración es de DOCE (12) a DIECIOCHO (18) meses como máximo. El Director podrá solicitar una prórroga de no más de SEIS (6) meses, debidamente fundada y acompañada por el informe correspondiente del Asesor sobre lo actuado, la que debe ser presentada al Consejo Directivo de la Facultad para su posterior elevación y tratamiento ante el Consejo Superior".

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad Nacional y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 037/08. 08-04-08. Aprobando de Proyecto Federal de Innovación Productiva "Laboratorio de ensayos y calibración de equipamiento médico-instalación y puesta en funcionamiento para la prestación de servicio a terceros", de la Facultad de Ingeniería, dirigido por la bioingeniera María Carla MÁNTARAS -DNI 20.096.291-, y con una duración de VEINTICUATRO /24) meses.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 057/08. 14-05-08. Modificando -parcialmente- la Resolución "C.S." 029/97 -relativa al Proyecto de Investigación "Obtención de jugos cítricos concentrados. Clarificación mediante su procesamiento a través de membranas semipermeables", que se lle-

vara a cabo en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Alimentación- suprimiendo el Artículo 2º de la misma.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 073/08. 14-05-08. Dejando sin efecto en toda su extensión la Resolución "C.S." 363, del diecinueve de diciembre de dos mil siete. Aprobando la implementación de la carrera de Magister Scientiae en Metodología de la Investigación, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas. Estableciendo la estructura curricular, la carga horaria, los contenidos mínimos y el régimen de correlatividades, que obran como anexos I al III. Determinando los siguientes requisitos de admisión: a) Los graduados de universidades argentinas, públicas o privadas oficialmente reconocidas.; b) Los graduados de nivel superior no universitario de CUATRO (4) años de duración y que reúnan los requisitos que determine el Comité Académico a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado a que aspira; c) Los graduados universitarios de universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que cumplan con el requisito del Artículo 10 de la Ordenanza 291 modificada por la Ordenanza 358; d) Los egresados de Carreras de Especialización o Maestría dentro del área del conocimiento de las Ciencias Sociales y Ciencias Naturales. También podrán aspirar al ingreso los graduados en universidades extranjeras cuyos diplomas hayan sido revalidados en el país, o sean aceptados por la Universidad en virtud de convenios especiales. Los estudiantes extranjeros de habla no hispana deberán acreditar dominio funcional del idioma castellano. Se exigirá, también, buen nivel de comprensión de textos en inglés y/o francés, y conocimientos básicos de computación.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 074/08.

14-05-08. Aprobando la implementación de la carrera de Especialización en Metodología de la Investigación, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas. Estableciendo la estructura curricular, la carga horaria, los contenidos mínimos y el régimen de correlatividades, que obran como anexos I al III. Determinando los siguientes requisitos de admisión: a) Los graduados de universidades argentinas, públicas o privadas oficialmente reconocidas. b) Los graduados de nivel superior no universitario de CUATRO (4) años de duración y que reúnan los requisitos que determine el Comité Académico a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado a que aspira. c) Los graduados universitarios de universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que cumplan con el requisito del Artículo 10 de la Ordenanza 291 modificada por la Ordenanza 358. d) Los egresados de Carreras de Especialización o Maestría dentro del área del conocimiento de las Ciencias Sociales y Ciencias Naturales. También podrán aspirar al ingreso los graduados en universidades extranjeras cuyos diplomas hayan sido revalidados en el país, o sean aceptados por la Universidad en virtud de convenios especiales. Los estudiantes extranjeros de habla no hispana deberán acreditar dominio funcional del idioma castellano. Se exigirá también buen nivel de comprensión de textos en inglés y/o francés, y conocimientos básicos de computación en procesadores de texto, y consulta de bases de datos y material de internet.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 078/08. 14-05-08. Aprobando el Cuarto Informe de Avance del Proyecto de Investigación "Desarrollo de líneas de soja con características diferenciales de rendimiento y calidad", de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, dirigido por la inge-

nierra Diana Mabel FRESOLI -DNI 12.499.295-. Prorrogando la fecha de presentación del Informe Final del precitado proyecto hasta el veinticinco de octubre de dos mil nueve.

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 618/08. 20-05-08. Dejando sin efecto el concurso por las razones formales aludidas en el mencionado dictamen conforme a lo interesado por los Sres. Sergio Saín, Armando Fiorotto y José Tamaño. Convocando a un nuevo concurso para cubrir los cargos de profesor de Educación Física, encomendando el proyecto de la reglamentación del mismo a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Graduados.

FACULTAD DE BROMATOLOGIA

RESOLUCIÓN "C.D." N° 097/08. 30-04-08. Aprobando el Curso de Postgrado "Micrografía aplicada al estudio de plantas y algas de interés Bromatológico", de acuerdo al Programa que como Anexo Unico forma parte de la presente. Encomendando la realización de una preinscripción a fin de conocer el número de postulantes interesados para poder realizar una nueva instancia del mismo. Registrando las inscripciones de los participantes priorizando la de los Docentes y Personal de esta Facultad. Destinando el Curso a Licenciados en Bromatología, Profesionales universitarios con Título Profesional equivalente. Brindando la posibilidad de participación a los estudiantes avanzados de la carrera de Licenciatura en Bromatología de esta Unidad Académica. Encomendando la organización del Curso a la Sra. Secretaria de Investigaciones y Recursos Humanos, Doctora Elida María Beatriz GOMEZ, la Sra. Secretaria de Extensión Universitaria y Cultura, Licenciada Elida Alicia GARCIA y la Sra. a/c de

Postgrados y Graduados, Licenciada Ana María TESOURO. Elevando copia de la presente resolución al Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESOLUCIÓN "C.D." N° 5.203/08. 30-04-08. Aprobando la creación del Laboratorio de "Tecnologías Aplicadas al Estudio de Suelos, Agua y Medio Ambiente", dependiente de las Cátedras "Riego y Drenaje" y "Fertilidad y Uso de Fertilizantes", que desarrollará sus actividades en la sede de esta Unidad Académica. Designando al Ing. Agr. César Eugenio QUINTERO, DENI 17.963.656, como Director del laboratorio creado en el Artículo 1° de la presente Resolución. Determinando que los servicios que prestará el laboratorio creado en el Artículo 1°, se establecen en el Anexo Unico que pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

RESOLUCIÓN "C.D." N° 153/08. 19-05-08. Ratificando en toda su extensión la Resolución Nro. 031/2008 de la Señora Decana Ad-Referendum del Consejo Directivo mediante la cual deja sin efecto el artículo segundo de la Resolución 344/2006 "C.D.". Estableciendo la vigencia de la Resolución 344/06 "FTS" desde su emisión en fecha 26 de octubre de 2006.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESOLUCIÓN "C.D." N° 066/08. 23-04-08. Declarando de interés académico las Terceras Jornadas Universitarias de Sistemas y Tecnologías de Información en Ciencias Económicas, a realizarse los días 08 y 09 de agosto del corriente año,

en esta Unidad Académica.

RESOLUCIÓN "C.D." N° 074/08. Aprobando la implementación de la carrera de Especialización en Metodología de la Investigación, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas. Estableciendo la estructura curricular, la carga horaria, los contenidos mínimos y el régimen de correlatividades, que obran como anexos I al III. Determinando los siguientes requisitos de admisión: a) Los graduados de universidades argentinas, públicas o privadas oficialmente reconocidas; b) Los graduados de nivel superior no universitario de CUATRO (4) años de duración y que reúnan los requisitos que determine el Comité Académico a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado a que aspira; c) Los graduados universitarios de universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que cumplan con el requisito del Artículo 10 de la Ordenanza 291 modificada por la Ordenanza 358; d) Los egresados de Carreras de Especialización o Maestría dentro del área del conocimiento de las Ciencias Sociales y Ciencias Naturales. También podrán aspirar al ingreso los graduados en universidades extranjeras cuyos diplomas hayan sido revalidados en el país, o sean aceptados por la Universidad en virtud de convenios especiales. Los estudiantes extranjeros de habla no hispana deberán acreditar dominio funcional del idioma castellano. Se exigirá también buen nivel de comprensión de textos en inglés y/o francés, y conocimientos básicos de computación en procesadores de texto, y consulta de bases de datos y material de internet.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 073/08. Dejando sin efecto en toda su extensión la Resolución "C.S." 363, del diecinueve de diciembre de dos mil siete. Aprobando la implementación de la carrera de Magíster Scientiae en Metodología de la Investigación,

en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas. Estableciendo la estructura curricular, la carga horaria, los contenidos mínimos y el régimen de correlatividades, que obran como anexos I al III. Determinando los siguientes requisitos de admisión: a) Los graduados de universidades argentinas, públicas o privadas oficialmente reconocidas; b) Los graduados de nivel superior no universitario de CUATRO (4) años de duración y que reúnan los requisitos que determine el Comité Académico a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado a que aspira; c) Los graduados universitarios de universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que cumplan con el requisito del Artículo 10 de la Ordenanza 291 modificada por la Ordenanza 358; d) Los egresados de Carreras de Especialización o Maestría dentro del área del conocimiento de las Ciencias Sociales y Ciencias Naturales. También podrán aspirar al ingreso los graduados en universidades extranjeras cuyos diplomas hayan sido revalidados en el país, o sean aceptados por la Universidad en virtud de convenios especiales. Los estudiantes extranjeros de habla no hispana deberán acreditar dominio funcional del idioma castellano. Se exigirá, también, buen nivel de comprensión de textos en inglés y/o francés, y conocimientos básicos de computación.

ECONOMICO FINANCIERAS

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN "C.S." N° 028/08. 08-04-08. Aprobando el cambio de partidas para la Facultad de Ciencias de la Alimentación por la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200,00) de puntos docentes a gastos variables para atender el pago de un contrato de locación de obra, según se detalla

en el anexo único.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 062/08. 14-05-08. Estableciendo un nuevo monto para las becas estudiantiles, según el siguiente detalle: BECAS por Ayuda Económica: \$ 156,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS); BECAS Alimentarias: \$ 170,00 (PESOS CIENTO SETENTA); BECAS por Ayuda a la Formación de Recursos Humanos: \$ 180,00 (PESOS CIENTO OCHENTA).

RESOLUCIÓN "C.S." N° 063/08. 14-05-08. Incorporando al presupuesto la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 105.475,00) para financiar los proyectos aprobados en la convocatoria pública "Fortalecimiento de Redes Interuniversitarias II" en el marco del Programa de Promoción de la Universidad Argentina, según se detalla en los anexos I y II.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 064/08. 14-05-08. Incorporando al presupuesto la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 35.800,00) para la Facultad de Ingeniería destinado a financiar los proyectos aprobados en la convocatoria pública "Responsabilidad Social Universitaria" en el marco del Programa de Promoción de la Universidad Argentina, según se detalla en los anexos I y II.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 065/08. 14-05-08. Incorporando al presupuesto la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 19.270,00) correspondiente al Programa de Seguridad - Edificio Oro Verde, según se detalla en el anexo único.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 066/08. 14-05-08. Incorporando al presupuesto la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 16.699,00) para la Facultad de Ciencias de la Alimentación destinado a financiar los meses de abril, mayo, junio y 1ª

cuota SAC de 2008 correspondientes al Programa de Mejoramiento de la Enseñanza en Ingeniería (PROMEI) Subproyectos de Recursos Humanos Académicos - Salarios para Dedicaciones Exclusivas, según se detalla en el anexo único.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 067/08. 14-05-08. Incorporando al presupuesto la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUIENIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 146.566,00) para la Facultad de Ciencias agropecuarias destinado a financiar los meses de abril, mayo, junio, primera cuota SAC y retroactivo primer trimestre de 2008, correspondiente al Programa de Mejoramiento de la Enseñanza en Agronomía (PROMAGRO), Salarios de los Subproyectos de Recursos Humanos Académicos y Consolidación de la Planta Docente, según se detalla en el anexo único.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 069/08. 14-05-08. Aprobando el cambio de partidas para la Facultad de Ingeniería por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL QUIENIENTOS (\$ 770.500,00) para atender le ejecución correspondiente al primer año de los planes de mejora para la carrera de Bioingeniería, según se detalla en el anexo único.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 070/08. 14-05-08. Incorporando al presupuesto para el presente ejercicio la previsión de recaudación y aplicaciones de los Recursos Propios - Canon Convenio Banco de la Nación Argentina- por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000,00). Asignando, en concepto de Beca de Capacitación, al personal Administrativo y de Servicios en actividad al uno de mayo del corriente, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) por agente y por única vez, imputando la erogación a los fondos de Recursos Propios -Canon Convenio Banco de la Nación Argentina, según se detalla en los Anexo I y II.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 071/08. 14-05-08. Dejando sin efecto la Resolución "C.S." 029/08 que incorporaba al presupuesto para el presente ejercicio la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (59.000,00) correspondientes a la Ayuda Escolar para el presente año.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 075/08. 14-05-08. Abonando una Asignación Adicional por Riesgo y Función Choferes a todos aquellos agentes que cumplan funciones de chofer, a cuyo fin se establecen las siguientes categorías y sus respectivos montos: a) de Larga Distancia: PESOS DOSCIENTOS VEINTE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 220,10) mensuales.; b) de Corta Distancia: PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) mensuales. Determinando que, para el caso del chofer que eventualmente y por razones de servicio se encuentre comprendido en ambas categorías, tendrá derecho a percibir únicamente el importe de la mayor. Precizando que esta Asignación Adicional se abonará a partir del uno de enero del corriente año y hasta tanto por Paritaria Nacional se reglamente el Artículo 71 del Decreto 366/06. Imputando el gasto que demande su aplicación a los Fondos de Recursos Propios - Canon Convenio Banco de la Nación Argentina - Acreditación de Haberes. Derogando toda otra normativa que se oponga a la presente.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 076/08. 14-05-08. Incorporando al presupuesto para el presente ejercicio la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 235.000,00) destinado a financiar la primera cuota del año dos mil siete del Incentivo a Docentes Investigadores, según se detalla en el anexo único.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 077/08. 14-05-08. Aprobando la distribución presupuestaria y de becas para el segundo año de ejecución de los Proyectos de Extensión de la Convocatoria 2007 del Sistema de Pro-

yectos de Extensión, según se detalla en el Anexo I. Estableciendo que las becas tienen una duración de OCHO (8) meses con una asignación mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00). Aprobando la distribución presupuestaria por unidades de ejecución que se detalla en el Anexo II.

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 583/08. 29-04-08. Participando de las misiones universitarias a Perú y Bolivia, planificadas en el marco del proyecto "Presentación y Promoción Institucional de las Universidades Nacionales de la Región Centro de la República Argentina, en la Región Andina", de la que participa esta Casa de Estudios, en el marco del Programa de Promoción de la Universidad Argentina de la Secretaría de Políticas Universitarias. Disponiendo la liquidación al suscripto de tres y medio (3 1/2) días de viático Nivel Jerárquico II a Perú y tres y medio (3 1/2) días de viático Nivel Jerárquico II a Bolivia, y los gastos de traslado correspondientes. Imputando la presente erogación a las partidas presupuestarias específicas de los fondos del proyecto "Presentación y Promoción Institucional de las Universidades Nacionales de la Región Centro de la República Argentina, en la Región Andina" -Programa de Promoción de la Universidad Argentina de la Secretaría de Políticas Universitarias.

RESOLUCIÓN N° 588/08. 12-05-08. Autorizando la asistencia de la Señora Vicerrectora y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas al "Festival de Economía" en Trento (Italia), del 29 de mayo al 2 de junio de 2008. Disponiendo la liquidación a la licenciada Eloísa Elena DE JONG de ocho (8) días de viático Nivel Jerárquico III y los gastos de traslado, y al contador Eduardo Ramón MUANI, la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 20/100 (\$

3.862,20) para ser afectados a los gastos de pasajes aéreos correspondientes. Imputando la presente erogación de la siguiente manera: - Viáticos y gastos de traslado de la licenciada De Jong: a las partidas presupuestarias específicas del Rectorado. -Gastos del contador Muani: al Programa Institucional de Movilidad Académica de la Facultad de Ciencias Económicas.

RESOLUCIÓN N° 589/08. 12-05-08. Autorizando el reconocimiento a las profesoras Graciela RESSIO y Alicia HUCK de cuatro (4) días de viático Nivel Jerárquico IV y los gastos de traslado, correspondientes a su participación en la Misión exploratoria de la UUNN de la RedCIUN a la Feria Internacional NAFSA 2008 (USA), a llevarse a cabo a partir del próximo 24 de mayo de 2008. Imputando la presente erogación a las partidas presupuestarias específicas de los fondos correspondientes al Proyecto de Convocatoria a Misiones Universitarias en el Extranjero, en el marco del Programa de Promoción de la Universidad Argentina.

RESOLUCIÓN N° 590/08. 12-05-08. Autorizando el reconocimiento a la docente de la Facultad de Ciencias de la Educación, licenciada Valeria Victoria OLIVETTI, de un (1) día de viático Nivel Jerárquico IV y los gastos de traslado aéreo, correspondientes a su participación en el VI Congreso Internacional de Educación Superior "Universidad 2008", realizado en La Habana (Cuba), del 11 al 15 de febrero de 2008. Imputando la presente erogación a las partidas presupuestarias específicas del Programa Institucional de Movilidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación.

RESOLUCIÓN N° 674/08. 26-05-08. Autorizando el reconocimiento al decano de la Facultad de Ciencias Económicas, contador Eduardo R. MUANI, de ocho (8) días de viáticos Nivel Jerárquico III, correspondiente a su asistencia al Festival de Econo-

mía de Trento (Italia), del 29 de mayo al 2 de junio de 2008. Imputando la presente erogación a las partidas presupuestarias específicas de la Facultad de Ciencias Económicas.

RESOLUCIÓN N° 675/08. 26-05-08. Autorizando el reconocimiento a la profesora Diana LEVIN de los gastos de traslado, correspondientes a su asistencia a la reunión de trabajo del Núcleo Disciplinario "Educación para la Integración" de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo, llevada a cabo en la Universidad Federal de Río grande Del Sur (Brasil), los días 8 y 9 de mayo de 2008. Imputando la presente derogación a las partidas presupuestarias específicas de Rectorado.

RESOLUCIÓN N° 676/08. 26-05-08. Participando de la Conferencia Regional de Educación Superior (CRES 2008), a llevarse a cabo en Cartagena de Indias (Colombia), del 4 al 6 de junio de 2008, disponiendo la liquidación al suscripto de ocho (8) días de viático Nivel Jerárquico II y los gastos de traslado correspondientes. Imputando la presente erogación de la siguiente manera: Cinco (5) días de viático y otros gastos de traslado y tasas aéreas: a las partidas presupuestarias específicas de Rectorado; Tres (3) días y gastos de pasaje aéreo: a las partidas presupuestarias específicas de los fondos del proyecto "Presentación y Promoción Institucional de las Universidades Nacional de la Región Centro de la República Argentina, en la Región Andina" -Programa de Promoción de la Universidad Argentina de la Secretaría de Políticas Universitarias.

RESOLUCIÓN N° 691/08. 28-05-08. Reconociendo de legítimo abono al Diario La Calle S.R.L. la suma de PESOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 93,92), correspondiente al ejercicio 2007, no contabilizado al cierre del mismo, y que se detalla como

Anexo I de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN N° 675/08. 26-05-08. Autorizando el reconocimiento a la

SECRETARIA ECONOMICO-FINANCIERA

DISPOSICIÓN "SEF" N° 003/05. 28-04-05. VISTO las leyes N° 19.587 y 24.557, y los decretos N° 351/1979 y 1338/1996, y **CONSIDERANDO:** Que la mencionadas normas establecen que todo establecimiento que se proyecte, instale, amplíe, acondicione o modifique sus instalaciones, tendrá un adecuado funcionalismo en la distribución y características de sus locales de trabajo y dependencias complementarias, previendo condiciones de higiene y seguridad en sus construcciones e instalaciones, en las formas, en los lugares de trabajo y en el ingreso, tránsito y egreso del personal, tanto para los momentos de desarrollo normal de tareas como para las situaciones de emergencia.

Que se establecen también obligaciones a las empresas constructoras referentes a la denuncia de obra ante su ART y la presentación de Planes de Seguridad a implementar, resultando necesario contemplarlas cuando en el ámbito de nuestra Universidad se contraten trabajos de esta índole.

Que, a fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto resulta conveniente la participación de especialistas en seguridad e higiene laboral en la realización de proyectos, pliegos y en la evaluación de procesos de contratación para la realización de obras de infraestructura en nuestra Universidad.

Que, existe en el ámbito de nuestra Universidad una persona contratada para brindar asesoramiento en cuestiones relativas a la seguridad y la higiene laboral.

Que, dada la índole del tema en cuestión, el suscripto es competente para resolver al respecto.

Por ello,

EL SECRETARIO ECONOMICO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, DISPONE:

Artículo 1°.- Establecer que en los procesos de contratación de obras de infraestructura en nuestra Universidad, corresponderá la intervención del encargado del servicio de Seguridad e Higiene Laboral de la UNER con los siguientes alcances: a) Cuando se realicen formulaciones de proyectos se deberá requerir su opinión mediante dictamen escrito sobre las obras proyectadas. b) Cuando se elaboren pliegos de condiciones y especificaciones técnicas para la contratación de obras de infraestructura, el departamento compras deberá solicitarle opinión respecto a las condiciones a reunir y documentación a presentar por los oferentes. c) Cuando la Comisión de Evaluación analice la/s propuesta/s de oferentes, podrá en caso de existir aspectos dudosos solicitar su opinión por escrito.

Artículo 2°.- Una vez contratadas obras de infraestructura en nuestra Universidad, el encargado del servicio de Seguridad e Higiene Laboral de la UNER deberá controlar que la empresa contratista cumpla en tiempo y forma con la presentación de la documentación referida a cobertura de su personal por riesgos laborales, de acuerdo a lo exigido por la reglamentación vigente en la materia.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los interesados, comuníquese con copia a quienes corresponda y cumplido, archívese.

DISPOSICION "SEF" N° 01/07. 25-10-07. VISTO la necesidad de informar a las unidades académicas del modo más simultáneo posible las transferencias bancarias que se realicen así como los conceptos, beneficiarios y demás datos que posibiliten la inmediata toma de conocimiento y gestión de dichos recursos, y **CONSIDERANDO:**

Que el desarrollo de las comunicaciones por Internet posibilitó disponer de herramientas -como el correo electrónico- que posibilitan brindar e intercambiar información de manera veloz, eficiente y eficaz.

Que el dicho mecanismo permite ser impreso y conservado como comprobante tanto para el receptor como para el emisor.

Que las nuevas prácticas administrativas deben aportar economía en las tramitaciones dejando de realizar aquellas que sólo priorizan la cuestión formal a costo de mayores tiempos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha opinado favorablemente.

Que el suscripto es competente para resolver sobre el particular.

EL SECRETARIO ECONOMICO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, DISPONE:

Artículo 1º.- Las transferencias desde Rectorado a cuentas bancarias de las unidades académicas -y entre unidades internas en general- serán notificadas por la Tesorería General a través del correo electrónico de la Universidad.

Artículo 2º.- La notificación referida en el artículo anterior contendrá el número de transacción, entidad bancaria, fecha, conceptos, beneficiarios, montos y demás datos que permitan la gestión de los recursos transferidos. En caso de ser necesario, la Tesorería General coordinará con las áreas administrativas de Rectorado que correspondan el aporte de dichos datos.

Artículo 3º.- Las Unidades Académicas deben al día siguiente hábil responder a la Tesorería General para acusar recibo del correo electrónico.

Artículo 4º.- La impresión de los correos electrónicos que notifican la transferencia, suscriptos por los responsables que cada unidad establezca y las constancias bancarias de dichos movimientos serán los comprobantes oficiales/formales

de la emisión y recepción de las transferencias y acreditaciones, y deberán ser incorporados en los registros y expedientes pertinentes.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese a la Tesorería General y a las áreas contables de las unidades académicas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad Nacional y, cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN "SEF" 003/07. 27-10-07. VISTO, la necesidad de reglamentar los controles de las rendiciones de gastos de las unidades académicas que se realizan en Rectorado, y CONSIDERANDO: Que pueden identificarse dos opciones de control: una a través de la creación de un área específica para tal función y la otra a través de su sectorización entre las áreas especializadas en el tipo de actividades sobre las que se basa dicho control (compras, contabilidad, tesorería, liquidaciones).

Que se estima conveniente la elección de la segunda de las opciones, dado que la misma supone la intervención de áreas ya constituidas y especializadas que reportarán mayor calidad a la actividad y a los resultados del control.

Que es necesario que los resultados de las tareas de control se sistematicen a fin de constituir un insumo informativo para posteriores recomendaciones y reglamentaciones de la gestión contable administrativa.

Que el suscripto es competente para decidir sobre el particular.

Por ello,

EL SECRETARIO ECONOMICO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, DISPONE:

Artículo 1º.- Establecer que el control de las rendiciones mensuales efectuadas por las distintas unidades académicas de esta Universidad, debe realizarse con las siguientes intervenciones en el ámbito de esta Secretaría, de las que se determina el objeto de control.

- Dpto. Despacho y Archivo S.E.F. Armado y composición administrativa del expediente.

- Dpto. Contrataciones y Compras, Control de los procedimientos y aplicación de la normativa vigente en las compras y contrataciones de las unidades académicas.

- Dpto. Contabilidad del Patrimonio, Constataciones relacionadas a bienes inventariables.

- Dirección de Programación y control presupuestario. Imputación contable de los comprobantes con relación a la red programática.

- Dirección de Ejecución del Presupuesto. Imputación contable de los comprobantes con relación a la clasificación de cuentas por objeto del gasto.

- Dpto. Liquidaciones de Gastos. Comprobantes de gastos, su encuadre formal en la normativa vigente, así como otras constataciones relacionadas al devengamiento.

- Dirección de Tesorería. Control de las retenciones y su depósito.

Artículo 2º.- Las áreas referidas en el artículo precedente emitirán un informe preimpreso por duplicado en el que dejarán constancia de la tarea realizada, las que pueden realizar recomendaciones y propuestas que correspondan sobre el particular. El original será entregado al Dpto. Despacho, quien en la oportunidad de reunir el del conjunto de las áreas lo remitirá a la unidad académica pertinente. El duplicado constará en el expediente.

Artículo 3º.- El Dpto. Despacho informará a la Dirección Gral. de Administración la conclusión del control realizado. Si el mismo no concluye en el término de 20 días de decepcionado en Rectorado le informará de esa situación.

Artículo 4º.- La presente disposición entrará en vigencia a partir de Enero de 2008.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad Nacional y cumplido, archívese.

DESIGNACIONES DOCENTES

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN "C.S." N° 058/08. 14-05-08. Aprobando la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante Resolución "C.D." 027/08, y renovar la designación de la profesora Isabel Rosa RINALDI - LC 4.719.386- en un cargo de Profesor Adjunto Ordinario con dedicación parcial en la asignatura "MATEMÁTICA II", por el plazo de SIETE (7) años y a partir de la toma de posesión en el cargo, la que debe producirse dentro de los VEINTE (20) días de notificada la presente.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 059/08. 14-05-08. Aprobando la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante Resolución "C.D." 028/08, y renovar la designación de la profesora Isabel Rosa RINALDI - LC 4.719.386- en un cargo de Profesor Titular Ordinario con dedicación parcial en la asignatura "MATEMÁTICA III", por el plazo de SIETE (7) años y a partir de la toma de posesión en el cargo, la que debe producirse dentro de los VEINTE (20) días de notificada la presente.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 060/08. 14-05-08. Aprobando la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Trabajo Social, mediante Resolución "C.D." 137/08, y renovar la designación del profesor Miguel Anselmo BITAR -DNI 10.190.294- en un cargo de Profesor Titular Ordinario con dedicación simple en la asignatura "POLÍTICA Y PLANIFICACION SOCIAL" -Area Jurídico-Político-Económica- de la Licenciatura en Trabajo Social, por el plazo de SIETE (7) años y a partir de la toma de posesión en el cargo, la que debe producirse dentro de los VEINTE (20) días de notificada la presente.

LEGALES

RECTORADO

RESOLUCION N° 616/08. 29-05-08. VISTO, la demanda de desalojo interpuesta por el Estado Nacional contra esta Universidad, en los autos caratulados "ESTADO NACIONAL c /UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS (UNER9 - DESALOJO", Expte. N° 188 B, que tramitan por ante el Juzgado Federal de Paraná, y CONSIDERANDO: Que se ha corrido traslado de dicha demanda a la Universidad, siendo necesario proceder a su contestación dentro del plazo establecido de quince días hábiles.

Que por lo tanto corresponde autorizar al servicio jurídico para que intervenga en dichas actuaciones a fin de ejercer judicialmente la defensa del organismo.

Que el suscripto es competente para resolver sobre el particular, de conformidad a lo establecido en el Artículo 16 Inciso i) dle Estatuto.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al servicio jurídico de la Universidad Nacional de Entre Ríos a ejercer la defensa de la misma en los autos mencionados en el VISTO de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad Nacional y, cumplido, archívese.

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION "C.S." N° 055/08. 14-05-08. Rechazando el recurso jerárquico interpuesto por el contador César Enrique GOÑE -DNI 11.686.286- contra la Resolución Rectoral 209/08 -que dispuso dejar sin efectos, a partir del uno de marzo pasado la Resolución 070/02 y estableció, por consiguiente, que el nombrado cesó en sus funciones

como Auditor Económico Financiero de la Unidad de Auditoría Interna de esta Universidad- y confirmar, en consecuencia, la Reoslución Rectoral 209/08.

OBRA SOCIAL

RESOLUCION "CD" N° 01/08. 11/03/2008. VISTO la necesidad de reglamentar las compras y contrataciones que realiza esta obra social, y CONSIDERANDO: Que, ante la manifiesta necesidad de avanzar con la compra de un inmueble, tanto para satisfacer las necesidades de la gestión administrativa y laboral, como para preservar el patrimonio de la Institución. Que, la inexistencia de un marco normativo que fije las pautas y procedimientos a seguir a los efectos de garantizar la transparencia, publicidad, celeridad, y economía, en el acto de compra particularmente referido, así como de toda otra compra, enajenación, y/o contratación de servicios, resulta imprescindible, como previo a avanzar en estos, el dictado de un reglamento general de los procedimientos a seguir que cumplan con estas características. Que, es necesario prever en dicho reglamento, se fijen los procedimientos como finalidad para dar un marco legal a los actos de administración y disposición de cierta envergadura económica financiera que este Consejo esta facultado a realizar. Que, el mismo, no debe obstaculizar el normal desenvolvimiento de todos aquellos que se celebren tendientes al cumplimiento de los fines específicos de la Obra Social para la prestación de los servicios a los afiliados, los que deberán ser motivo de otra reglamentación. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 15, incisos n) y u) del Estatuto, este cuerpo es competente para decidir sobre el particular. Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA OBRA SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE

ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento General para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, solicítese su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Entre Ríos, y cumplido, archívese.

ANEXO ÚNICO
REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación a todos los actos de compra, venta y/o cualquier contratación de bienes y servicios que requiera la Obra Social.

ARTÍCULO 2°.- CONTRATOS COMPRENDIDOS. Se regirán por este Reglamento los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas y concesiones de uso de los bienes de uso que celebre la Obra Social y todos aquellos contratos no excluidos expresamente por el artículo siguiente o sujetos a un régimen especial.

Cuando fuera necesario establecer, con carácter especial o general para determinadas contrataciones, condiciones distintas a las aquí establecidas, el Consejo Directivo deberá dictar una resolución que exceptúe y excluya del presente reglamento dicho acto, previo dictamen de las Áreas Contable y Legales.

ARTÍCULO 3°.- CONTRATOS EXCLUIDOS. Quedan excluidos los siguientes contratos:

- a) Los de empleo o trabajo, en cualquiera de sus modalidades.
- b) Las compras por caja chica.

c) Los que se celebren en miras a los fines específicos de la Obra Social para la prestación de servicios a sus afiliados, que se regirán por la norma específica para ese tipo de contratos.

TITULO II

PROCEDIMIENTOS PREVISTOS
CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 4°.- TIPOS DE PROCEDIMIENTOS: La selección del proveedor o contratante se realizará de acuerdo con los siguientes procedimientos, según se definen en el presente Reglamento:

- a) Licitación o concurso.
- b) Contratación directa.
- c) Subasta o remate públicos.

ARTÍCULO 5°.- CRITERIOS PARA LA ELECCION DEL PROCEDIMIENTO. La elección del procedimiento de selección, estará determinada por una o más de las siguientes circunstancias, sin perjuicio de otras no previstas expresamente:

- a) Contribución al cumplimiento del objetivo previsto en los Artículos 1°, 3°, 22 y concordantes del Estatuto de la Obra Social, en lo que respecta a la economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación y administración de sus recursos.
- b) Características de los bienes o servicios a contratar.
- c) Monto estimado del contrato.
- d) Condiciones de comercialización y configuración del mercado.
- e) Razones de urgencia o emergencia.

En todos los casos se deberá utilizar el procedimiento más apropiado y conveniente, en función de los intereses de la Obra Social, acreando su incumplimiento la responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes. Dicho incumplimiento importará además la revocación de los actos que no se ajusten a sus previsiones y de los trámites posteriores que se hubiesen realizado.

ARTÍCULO 6°.- MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS. Para la

elección del procedimiento de selección según el monto estimado del contrato, a que se refiere el inciso c) del Artículo anterior, se considerará el importe total en que se estime, y se aplicará la siguiente escala:

- a) Hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,-): contratación directa.
- b) Más de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,-) hasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,-): licitación o concurso privados.
- c) Más de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,-): licitación o concurso públicos.

ARTÍCULO 7°.- CRITERIO DE SELECCIÓN DE OFERTAS. La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o uno de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, por oferta más conveniente aquella de menor precio.

ARTÍCULO 8°.- TRAMITES PREVIOS. Será requisito de validez que el Consejo Directivo dicte una resolución debidamente fundada, como previo a las siguientes actuaciones, sin perjuicio de otras que por su importancia así lo hicieran necesario:

- a) Declarar la necesidad de la compra, venta o contratación del bien o servicio de que se trate, en la que fijará el procedimiento de selección.
- b) La integración de la Comisión Evaluadora Ad Hoc que intervendrá en el procedimiento seleccionado y tendrá a su cargo la elaboración del proyecto del Pliego de Bases y Condiciones
- c) La aprobación del pliego de bases y condiciones.-
- d) La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado.

e) La adjudicación y la aprobación de ofertas en el procedimiento de selección.

f) La determinación que deje sin efecto el procedimiento.

g) La revocación de los actos pertinentes del procedimiento administrativo.

h) La suspensión, resolución o rescisión del contrato.

ARTÍCULO 9º.- PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente Reglamento se computarán en días hábiles laborables de la Obra Social, salvo disposición expresa en contrario.

CAPITULO II

Disposiciones Especiales

Sección I

ARTÍCULO 10º.- CONTRATACION DIRECTA. El procedimiento de contratación directa se utilizará para la adquisición de bienes inmuebles, muebles, objetos de arte o de interés para la Obra Social, o semovientes, cuando el valor estimado del bien a adquirir no exceda de la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-). Este tipo de contratación deberá ser aprobada por el Consejo Directivo con el voto favorable de dos terceras partes de los miembros del cuerpo, quienes en la misma resolución fijarán el precio máximo a abonar determinado por la tasación que realizará un especialista o técnico en relación al bien o servicio a adquirir. Este valor previamente determinado, podrá ser superado cuando las características del bien o impostergables necesidades de la Obra Social a la que será afectado aconsejen un precio mayor, circunstancia que deberá ser justificada suficientemente. El incumplimiento de estos requisitos acarreará la nulidad de las resoluciones adoptadas, y la responsabilidad de los funcionarios o agentes que intervinieron en la contratación directa impugnada.

Cuando se trate de venta de bienes de la Obra Social, el justiprecio será la base o precio mínimo de la venta, salvo excepción debidamente

fundada.

ARTÍCULO 11.- TRÁMITE SIMPLIFICADO. En las contrataciones encuadradas en el artículo anterior, si el monto estimado del contrato fuera inferior a Diez Mil Pesos (\$ 10.000.-) las invitaciones a participar podrán efectuarse por cualquier medio y las ofertas podrán presentarse mediante correo electrónico, facsímil u otros medios similares que disponga la el Consejo Directivo.

Todas las ofertas que se hubieren presentado se agregarán al expediente según el orden de su recepción, pudiendo prescindirse del acto formal de apertura de las ofertas.

Vencido el plazo para la presentación de oferta, el Presidente y el Gerente de la Obra Social, suscribirán un acta donde constará lo actuado.

Sobre la base de las constancias del expediente el Presidente resolverá la adjudicación.

Sección II

LICITACIONES Y CONCURSOS

ARTÍCULO 12.- LICITACIÓN O CONCURSO. Los procedimientos de licitación y concurso serán aplicables de acuerdo con los criterios dispuestos en los Artículos 4º y 6º del presente Reglamento.

La licitación se realizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos. El procedimiento de concurso se hará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga en factores no económicos, tales como la capacidad técnicocientífica, condiciones económico-financieras, culturales o artísticas, según corresponda.

ARTÍCULO 13.- CLASES DE LICITACIONES Y CONCURSOS. Podrán efectuarse licitaciones y concursos públicos o privados.

ARTÍCULO 14.- LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICOS. La licitación o concurso es público cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de

posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones que apruebe el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 15. - LICITACIÓN O CONCURSO PRIVADOS. La licitación o concurso es privado cuando se invita a participar a una determinada cantidad de posibles oferentes y será procedente cuando el monto estimado de la contratación no exceda el mínimo establecido para la licitación o concurso públicos.

Título III

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO 16.- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. El Pliego de Bases y Condiciones será elaborado por la Comisión Evaluadora Ad Hoc que se cree para que lleve adelante el procedimiento de compra elegido, y aprobado por el Consejo Directivo. Deberá contener los requisitos mínimos que se exigen para este tipo de documento base e incluirán las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 17.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. La Comisión Evaluadora Ad Hoc que se cree para llevar adelante el procedimiento de compra elegido, deberá estar integrada por un miembro del Consejo designado por el Consejo Directivo reunido con no menos de dos terceras partes de sus miembros y con el voto favorable de la mayoría simple, el Director de Contabilidad y Finanzas y el titular de la Dirección u Oficina que requiera el bien o servicio a contratar. Cuando la Comisión considere necesario requerir la opinión técnica o especializada podrá solicitar al Consejo Directivo la designación de un profesional que la asesore. Las decisiones de la Comisión, serán aprobadas con la mayoría simple de votos de sus miembros.-

ARTÍCULO 18.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas deberán consignar en

forma clara e inconfundible:

a) Las características específicas y objeto de la prestación, servicio o bien que interesa contratar o adquirir.

b) La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores.

c) Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados.

d) Si se aceptarán tolerancias.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos.

ARTÍCULO 19.- PARAMETROS DE EVALUACIÓN. Deberá establecerse en los Pliegos de Bases y Condiciones el criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.

ARTÍCULO 20. - COSTO DE LOS PLIEGOS. Los pliegos de bases y condiciones se suministrarán en forma gratuita salvo en aquellos casos en los que el Consejo Directivo determine que serán obtenidos previo pago de la suma que se fije. En las Licitaciones o Concursos Públicos deberá fijarse un precio a los pliegos. La suma abonada en tal concepto no será devuelta a los adquirentes en ningún caso.

ARTÍCULO 21.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS PLIEGOS. Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán ser exhibidos en forma obligatoria en carteleras o carpetas ubicadas en lugares visibles de las distintas dependencias de la Obra Social, donde el ingreso sea

irrestringido para los interesados en consultarlos. Asimismo, deberán ser difundidos en su sitio de Internet.

El cumplimiento de los requisitos antes mencionados deberá realizarse a partir del primer día de la convocatoria y acreditarse debidamente en las actuaciones de la contratación.

La publicidad y difusión previstas en este artículo no deberá entenderse como sustitutiva de la publicidad que corresponda efectuar de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 22.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA LICITACIÓN Y CONCURSO PÚBLICO. En los casos de licitación y concurso público deberá procederse de la siguiente manera:

a) Cuando el monto presunto de la contratación exceda de Quinientos Mil Pesos (\$ 500.000.-), los anuncios pertinentes se publicarán en el diario de mayor difusión de la localidad donde deba prestarse el servicio, o donde se ubique el bien a adquirir, durante cuatro (4) días, y con doce (12) días de anticipación a la fecha de la apertura respectiva. Si el monto no excediera de Quinientos Mil Pesos (\$ 500.000,00), los días de publicación y anticipación serán de dos (2) y seis (6), respectivamente. Los días de anticipación se computarán a partir del día hábil inmediato siguiente al de la última publicación. Asimismo, en ambos casos, se difundirán en forma simultánea en el sitio de Internet de la Obra Social. Será facultad del Consejo Directivo ampliar los plazos y medios de publicación, considerando las características del bien a adquirir o del servicio a contratar, y las circunstancias del caso.-

b) Se enviarán comunicaciones a las asociaciones que nuclean a los productores, fabricantes comerciantes del rubro y, en su caso, a las asociaciones locales del lugar donde deban efectuarse las provisiones, para su difusión entre los

interesados.

Estas comunicaciones podrán cursarse por cualquier medio durante el lapso de las publicaciones mencionadas en el inciso anterior. Además del empleo obligatorio de los medios antes mencionados, podrán cursarse invitaciones a firmas que sean proveedoras habituales del organismo o que, por su importancia, se considere conveniente que conozcan la convocatoria.

Los plazos fijados para la anticipación y la cantidad de publicaciones se considerarán mínimos.

ARTÍCULO 23.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA LICITACIÓN Y CONCURSO PRIVADO. Los anuncios pertinentes se publicarán en el diario de mayor difusión de la localidad donde deba prestarse el servicio o donde se ubique el bien a adquirir durante dos (2) días y con seis (6) días de anticipación a la fecha de la apertura respectiva.

Los días de anticipación se computarán a partir del día hábil inmediato siguiente al de la última publicación. Asimismo, se difundirán en forma simultánea en el sitio de Internet de la Obra Social.

Se enviarán comunicaciones a las asociaciones que nuclean a los productores, fabricantes comerciantes del rubro y, en su caso, a las asociaciones locales del lugar donde deban efectuarse las provisiones, para su difusión entre los interesados.

Estas comunicaciones podrán cursarse por cualquier medio durante el lapso de las publicaciones mencionadas en el inciso anterior. Además del empleo obligatorio de los medios antes mencionados, podrán cursarse invitaciones a firmas que sean proveedoras habituales del organismo o que, por su importancia, se considere conveniente que conozcan la convocatoria.

Los plazos fijados para la anticipación y la cantidad de publicaciones se considerarán mínimos.

ARTÍCULO 24.- PUBLICIDAD DEL REMATE O SUBASTA- En los remates o subastas de bienes de la Obra Social, se publicará como mínimo un aviso por dos (2) días, con una antelación de seis (6) días a la fecha fijada para su realización, en el diario de mayor difusión de la ciudad sede de la obra social. Simultáneamente se difundirá en el sitio de Internet de la obra social

ARTÍCULO 25.- REQUISITOS DE LOS ANUNCIOS. Los anuncios de los llamados a licitación o concursos públicos y privados deberán mencionar los siguientes datos:

- a) Nombre completo de la Obra Social, y dirección.
- b) Tipo, objeto y número de la contratación.
- c) Número de expediente.
- d) Base de la contratación, si la hubiere.
- e) Lugar, día y hora donde pueden retirarse o consultarse los pliegos.
- f) Costo de la adquisición del Pliego si correspondiese.
- g) Lugar, día y hora de presentación de las ofertas y del acto de apertura.

ARTÍCULO 26.- INVITACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA. En los procedimientos de contratación directa previstos en el Artículo 10º, deberán cursar invitaciones por medio fehaciente a un mínimo de tres (3) proveedores habituales, prestadores, productores, fabricantes, comerciantes o proveedores del rubro. Las invitaciones se enviarán simultáneamente a todos los invitados, con una antelación mínima de cinco (5) días. Simultáneamente se difundirá en el sitio de Internet de la Obra Social.

ARTÍCULO 27. - PUBLICIDAD POSTERIOR. Todas las contrataciones cualquiera sea su monto se deberán difundir en el sitio de Internet de la Obra Social una vez perfeccionado el respectivo contrato.

Título IV

GARANTÍAS

ARTÍCULO 28.- CLASES DE GA-

RANTÍAS. Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías:

a) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación.

c) Contragarantía: por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los pliegos lo previesen.

ARTÍCULO 29.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el Artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) Mediante depósito bancario en la cuenta de la Obra Social que deberá consignarse en el Pliego de Bases y Condiciones, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio de la Obra Social.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de la Obra Social, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasiona. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Obra Social, constituyéndose el fiador en deudor

solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora debidamente habilitada para operar en el mercado del seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, en la cual la Obra Social deberá ser la asegurada. Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán establecer los montos y riesgos que deberá cubrir la póliza con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en la Obra Social, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.

g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, reservándose la Obra Social la facultad de aceptarla.

Por razones debidamente fundadas en el expediente, la Obra Social podrá elegir la forma de la garantía, indicándola en el Pliego de Bases y Condiciones.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de la oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el pliego, garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación.

ARTÍCULO 30.- COTIZACIONES EN MONEDA EXTRANJERA. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera, el importe de la

garantía se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 31.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías cuando el monto de la misma no supere los Dos Mil Pesos (\$ 2.000.-).

ARTÍCULO 32.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS. Serán devueltas, una vez superadas las etapas del procedimiento para la que fueron otorgadas, y, en el caso del adjudicatario del servicio o vendedor del bien adquirido, una vez cumplida en debido tiempo y forma la prestación comprometida e íntegramente satisfecha la Obra Social con el cumplimiento del contrato.

TITULO V

PROCEDIMIENTO BÁSICO

CAPITULO I

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 33.- PROCEDIMIENTO BÁSICO. El procedimiento establecido en este título será aplicable, en lo pertinente, a todas las clases de procedimientos de selección, siempre que no se disponga de otra manera en las normas específicas contenidas en este Reglamento para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 34.- COMUNICACIONES. Toda comunicación entre la Obra Social y los oferentes o proveedores, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse procurando economías en gastos y celeridad en los trámites.

Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente, para que aquellos concurren a notificarse personalmente.

No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

ARTÍCULO 35.- REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad en los casos en los que una norma lo exija, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

ARTÍCULO 36.- FACULTAD DE LA OBRA SOCIAL. La Obra Social, por resolución fundada del Consejo Directivo, podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

ARTÍCULO 37.- CONTROL DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL. Toda persona que acredite algún interés legítimo, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura del procedimiento hasta la finalización del contrato.

ARTÍCULO 38.- CONDICIONES DE ACCESO AL EXPEDIENTE. A los efectos de lo dispuesto en el Artículo anterior, los terceros deberán acreditar su interés legítimo por cualquier medio de prueba.

La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 39.- PRESENTACIÓN

DE OFERENTES NO INVITADOS. En todos los procedimientos de selección del cocontratante en que la invitación a participar se realice a un determinado número de personas físicas o jurídicas, la Obra Social deberá considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes no fueron convocados.

CAPITULO II

OFERTA

ARTÍCULO 40.- FORMALIDADES DE LA OFERTA. Las ofertas serán redactadas en idioma nacional y presentadas con la cantidad de copias que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado y el original deberá estar firmado, en todas sus hojas, por el oferente o su representante legal. Este deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la ciudad asiento de la Obra Social, o donde indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A cada oferta deberá acompañarse indefectiblemente las constancias relativas al retiro del Pliego de Bases y Condiciones extendida por la Obra Social, y la de constitución de la garantía; asimismo se deberá agregar el recibo de pago del precio del Pliego de Bases y Condiciones, en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 41.- CONTENIDO. La oferta especificará:

a) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del bien a adquirir, en números y letras, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de coti-

zación fijada en el Pliego de Bases y Condiciones, todo ello en el formulario original proporcionado gratuitamente por el organismo contratante.

b) La cotización por cantidades netas y libres de gastos, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones, previera lo contrario, o exigiera otros requisitos.

Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas por volúmenes parciales salvo que, en casos especiales y debidamente justificados, la Obra Social la prohíba expresamente.

c) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

d) La acreditación de la titularidad dominial o propiedad sobre el bien por parte del oferente, y que se encuentra libre de gravámenes y restricciones al dominio; también deberá acreditar que se encuentra libre de disponer de bienes, créditos y derechos.-

ARTÍCULO 42.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

ARTÍCULO 43.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones disponga otro distinto, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 44.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el

acto, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los funcionarios de la Obra Social designados, de por lo menos dos integrantes de la Comisión Evaluadora, y de todos aquellos interesados que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. Cuando la importancia de la contratación así lo justifique, la Comisión Evaluadora Ad Hoc podrá requerir la presencia de un Escribano Público a los efectos de que certifique y de fe de la regularidad de la totalidad del acto.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

ARTÍCULO 45.- ACTA DE APERTURA. El acta de apertura de las ofertas deberá contener:

- a) Número de orden asignado a cada oferta.
- b) Nombre de los oferentes.
- c) Montos de las ofertas.
- d) Montos y formas de las garantías acompañadas.
- e) Las observaciones que se formulen.

El acta será firmada por los funcionarios de la Obra Social designados, por los integrantes de la Comisión Evaluadora y por los oferentes presentes que desearan hacerlo.

ARTÍCULO 46.- VISTA. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de CINCO (5) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán so-

licitar copia a su costa.

ARTÍCULO 47.- CAUSALES DE INADMISIBILIDAD. Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos:

- a) Que no estuviere firmada por el oferente o su representante legal.
- b) Que estuviere escrita con lápiz.
- c) Que careciera de la garantía exigida o no se presentaren cumpliendo con las exigencias y requisitos que el Pliego de Bases y Condiciones indicare.
- d) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Obra Social.-
- e) Que contuviere condicionamientos.

f) Que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.

g) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

h) Que incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente el Pliego de Bases y Condiciones hubieren previsto como tales.

Los errores intrascendentes de forma no serán causal de inadmisibilidad de la oferta.

ARTÍCULO 48.- ERRORES DE COTIZACIÓN. Si el total cotizado no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de no coincidir los importes expresados en números y en letras, se dará validez a estos últimos.

Todo otro error no denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
ARTÍCULO 49.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA. La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen, el cual no tendrá carácter

vinculante, que proporcionará al Consejo Directivo los fundamentos para el dictado de la resolución con la cual concluirá el procedimiento. Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

a) Examen de los aspectos formales:

Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos este Reglamento y por el Pliego de Bases y Condiciones.

b) Calidades de los oferentes:

Evaluar la capacidad económica financiera del oferente para cumplir con el contrato.-

c) Evaluación de las ofertas:

I) Deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

II) Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos por el Pliego de Bases y Condiciones para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos, y determinar el orden de mérito.

d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

ARTÍCULO 50.- PLAZO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas, que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga. La prórroga que se otorgue no podrá exceder de un lapso igual al fijado en este Artículo. El pedido deberá formularse por escrito y fundarse de-

bidamente, y no podrá solicitarse más de dos plazos de prórrogas.

ARTÍCULO 51.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro de los TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnarlo dentro de los CINCO (5) días de notificados. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

ARTÍCULO 52.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios la adjudicación recaerá en la oferta presentada por una Pequeña y Mediana Empresa que opere, desarrolle su actividad y tenga la sede principal de sus negocios en el país.

De mantenerse la igualdad, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios.

Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el Artículo 44 del presente Reglamento.

El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como que mantiene su oferta.

De subsistir el empate, se procederá a realizar el sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 53.- ADJUDICACIÓN. La adjudicación será resuelta en forma fundada por el Consejo Directivo, y será notificada fehaciente-mente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Podrá adjudicarse aun cuando se

haya presentado una sola oferta.

ARTÍCULO 54.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se registrarán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549 modificada por la Ley N° 21.686, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/ 72 t.o. 1991 y sus modificatorias.

CAPÍTULO IV

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 55.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta se emitirá la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato, siempre que el adjudicatario no la rechace en el plazo del artículo siguiente in fine del presente Reglamento.

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación.

La orden de compra será notificada fehacientemente dentro de los cinco (5) días de emitida

ARTÍCULO 56.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de notificada la adjudicación. Vencido dicho plazo se rescindiría el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes.

En este supuesto el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

Si el adjudicatario rechazara la orden de compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación del artículo anterior del presente Reglamento, o no constituyera la

ga-rantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el organismo podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

CAPÍTULO V

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 57.- ENTREGA. Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas. Los plazos de entrega se computarán en días corridos a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la orden de compra, o de la apertura del respectivo crédito documentario cuando se hubiera convenido esa forma de pago.

ARTÍCULO 58.- INSPECCIONES. Cuando la contratación tuviere por objeto la adquisición de bienes a manufacturar, los proveedores facilitarán al organismo contratante el libre acceso a sus locales de producción, debiendo proporcionarle los datos y antecedentes necesarios a fin de verificar si la fabricación se ajusta a las condiciones pactadas, sin perjuicio del examen a practicarse en oportunidad de la recepción.

ARTÍCULO 59.- RECEPCIÓN PROVISIONAL. La recepción de las mercaderías tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

ARTÍCULO 60.- RECEPCIÓN DEFINITIVA. Cada organismo designará el o los responsables de la certificación de la recepción definitiva de bienes o de la prestación de servicios, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer, salvo imposibilidad material, en quienes hayan intervenido en la adjudicación respectiva, pudiendo, no obstante, requerirse su asesoramiento.

En caso de designarse una Comisión, ésta deberá estar integrada por un máximo de TRES (3) miembros. A los efectos de la conformidad de-

finitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares.

Los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo que al efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos, la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 61.- FACTURACIÓN. Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

CAPÍTULO VI

CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES

ARTÍCULO 62.- PRORROGA DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. El proveedor podrá

solicitar por única vez la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora. La prórroga del plazo sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la Obra Social admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

ARTÍCULO 63.- REHABILITACIÓN DEL CONTRATO. Antes del vencimiento del plazo de la prórroga que se hubiere acordado el adjudicatario podrá pedir la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida.

Esta rehabilitación podrá ser acordada por una sola vez previo pago de una multa equi-valente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato que se rehabilita. Un contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y condiciones estipuladas en los pliegos.

ARTÍCULO 64.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades establecidas en este Reglamento no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el interesado y aceptado por el organismo licitante. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o los adjudicatarios, deberá ser puesta en conocimiento del organismo contratante dentro de los TRES (3) días de producida o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 65.- REVOCACIÓN O RESCISIÓN SIN CULPA DEL PROVEEDOR. Cuando la Obra Social revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales re-

queridos para financiación.

ARTÍCULO 66.- RESCISIÓN CON CULPA DEL PROVEEDOR. Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o, en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, la Obra Social deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre la Obra Social con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

ARTÍCULO 67.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor los siguientes gastos:

- a) Sellado de ley.
- b) Costo del despacho, derecho y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercancías importadas con cláusulas de entrega en el país.
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura. En caso contrario, los gastos pertinentes estarán a cargo del organismo contratante.
- d) Si el producto tuviera envase especial y éste debiera devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del oferente. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si el organis-

mo contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el oferente podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el interin.

ARTÍCULO 68.- OPCIONES EN FAVOR DE LA OBRA SOCIAL. La Obra Social, con aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto de la diferencia, tendrá derecho a:

a) Aumentar el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) o disminuirlo hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos.

El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda.

b) Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

c) Prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso a) del presente Artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando éste fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de UN (1) año adicional. En principio, la prórroga

deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente, pero si los precios de plaza hubieren disminuido, el organismo contratante deberá renegociar el contrato para adecuar su monto a dichos precios y, en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga. A los efectos del ejercicio de esta facultad, el organismo contratante deberá emitir la orden de compra pertinente antes del vencimiento de la vigencia del contrato. En los contratos en que, de acuerdo con esta reglamentación, se hubiere estipulado una opción de prórroga del plazo contractual a favor de la Obra Social, se evaluará la eficacia y calidad de la prestación a los fines del ejercicio de la opción.

ARTÍCULO 69.- RESARCIMIENTO INTEGRAL. El organismo contratante tendrá derecho a intimar al oferente, adjudicatario o proveedor incumplidor el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije.

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños, que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.

ARTÍCULO 70.- TRANSFERENCIAS DE CONTRATO. El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la Obra Social. Si así se hiciera, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

AUSPICIOS

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 591/08. 15-05-08. Otorgando el auspicio al "IV CONGRESO NACIONAL DE INGENIERIA AGRONOMICA", a realizarse los días 26 y 27 de junio de 2008, en la ciudad de Rosario, Santa Fe.

RESOLUCIÓN N° 592/08. 15-05-08. Otorgando el auspicio a la "XIX SEMANANACIONAL DELUCHA CONTRA LA SORDERA", a realizarse los días 17 y 18 de julio de 2008, en sede de la Universidad Católica Argentina de la ciudad de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 593/08. 15-05-08. Otorgando el auspicio al "XII CONGRESO INTERNACIONAL DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL DE CLINICAS", organizado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, a realizarse del 19 al 22 de agosto de 2008.

RESOLUCIÓN N° 594/08. 15-05-08. Otorgando el auspicio a las "37 JAIIO - Trigésimo Séptimas Jornadas Argentinas de Informática" y "CLEI 2008 - Conferencia Latinoamericana de Informática", a realizarse entre el 8 y el 12 de septiembre de 2008, en la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Santa Fe.

RESOLUCIÓN N° 617/08. 20-05-08. Otorgando el auspicio a las "XIII JORNADAS NACIONALES Y III CONGRESO INTERNACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA BIOLOGIA", organizadas conjuntamente con la Asociación de Docentes de Ciencias Biológicas de la Argentina (ADBIA), Universidad Nacional de Mar del Plata y Universidad Nacional del Centro, a realizarse los días 9, 10 y 11 de octubre de 2008, en la ciudad de Mar del Plata.

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN "C.S." N° 019/08. 15-04-08. Otorgando el auspicio académico al "4° Congreso Regional de RRHH y 1° Feria Regional de Empleos 2008", a llevarse a cabo en la Ciudad de Córdoba, los días 15 y 16 de mayo de 2008, organizados por

la Universidad Blas Pascal.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 021/08. 23-04-08. Otorgando auspicio académico a la "III JORNADAS INTERDISCIPLINARIAS DE ADMINISTRACION DE LA SALUD" a realizarse el 30 de mayo de 2008 en la ciudad de Rosario, organizada por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 022/08. 23-04-08. Otorgando auspicio académico al "Congreso de ECONOMIA: Las Regiones y la Producción" a llevarse a cabo en la ciudad de Rosario los días 26 y 27 de junio de 2008, organizado por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 025/08. 02-05-08. Otorgando auspicio académico a las "37 JAIIO, Trigésimo Séptimas Jornadas Argentinas de Informática y CLEI 2008, Conferencia Latinoamericana de Informática" organizadas por: Sociedad Argentina de Informática; Centro Latinoamericano de Estudios en Informática; Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, Universidad Nacional del Litoral; Facultad Regional Santa Fe, Universidad Tecnológica Nacional; INGAR e INTEC, a llevarse a cabo entre el 8 y el 12 de septiembre de 2008 en la ciudad de Santa Fe.

RESOLUCIÓN "C.S." N° 028/08. 12-05-08. Otorgando auspicio académico a las "Octavas Jornadas de Tecnología aplicada a la Educación matemática Universitaria 2008", organizadas por el Departamento Pedagógico de Matemática y el Centro de Investigación en Métodos Cuantitativos aplicados a la Economía y la Gestión, a realizarse los días 3 y 4 de julio de 2008 en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

EXPEDICIÓN DE DIPLOMAS

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 586/08. 12-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Diego Sebastián Ríos, el duplicado del diploma con el título de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría.

RESOLUCIÓN N° 587/08. 12-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Bromatología, Iván David Espósito, el duplicado del diploma con el título de Licenciado en Nutrición.

RESOLUCIÓN N° 595/08. 15-05-08. Rectificando el Art. 1° de la Resolución N° 1036 del 31 de octubre del 2007, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°- Expedir a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, Mónica Noemí Chapuis (DNI 18.82.854), el diploma con el título de Enfermera.

RESOLUCIÓN N° 596/08. 15-05-08. Rectificando el Art. 1° de la Resolución N° 1111 del 13 de noviembre del 2007, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°- Expedir a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, Claudia Inés Guilme (DNI 16.866.709), el diploma con el título de Enfermera.

RESOLUCIÓN N° 597/08. 15-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Liliana Graciela Ramos, el duplicado del diploma con el título de Ingeniera Agrónoma.

RESOLUCIÓN N° 598/08. 15-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Trabajo Social, Elisa Griselda Gorosito, el diploma con el título de Licenciada en Trabajo Social.

RESOLUCIÓN N° 599/08. 15-05-08.

Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Trabajo Social, Lorena Marina Giménez, el diploma con el título de Licenciada en Trabajo Social.

RESOLUCIÓN N° 600/08. 15-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Trabajo Social, Elida Beatriz Medina, el diploma con el título de Licenciada en Trabajo Social.

RESOLUCIÓN N° 601/08. 15-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Trabajo Social, Mariana Beatriz Ibáñez, el diploma con el título de Licenciada en Trabajo Social.

RESOLUCIÓN N° 602/08. 15-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Trabajo Social, Cecilia Lorena Couvert, el diploma con el título de Licenciada en Trabajo Social.

RESOLUCIÓN N° 603/08. 15-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Trabajo Social, Ester Elisabet Dotro, el diploma con el título de Licenciada en Trabajo Social.

RESOLUCIÓN N° 604/08. 15-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Trabajo Social, Silvia Vanina Reyas, el diploma con el título de Licenciada en Trabajo Social.

RESOLUCIÓN N° 605/08. 15-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Trabajo Social, Maricel Haydée Salera, el diploma con el título de Licenciada en Trabajo Social.

RESOLUCIÓN N° 606/08. 15-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Trabajo Social, Rita Elizabeth Arias, el diploma con el título de Licenciada en Trabajo Social.

RESOLUCIÓN N° 607/08. 15-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Trabajo Social, Sara Raquel López Cristaldo, el diploma

con el título de posgrado Magister en Trabajo Social.

RESOLUCIÓN N° 608/08. 15-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Trabajo Social, María Laura Mezio, el diploma con el título de Licenciada en Trabajo Social.

RESOLUCIÓN N° 609/08. 15-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ingeniería, Nicolás Hormazabal, el diploma con el título de Bioingeniero.

RESOLUCIÓN N° 610/08. 15-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ingeniería, Guillermo Ariel Garicano, el diploma con el título de Bioingeniero.

RESOLUCIÓN N° 611/08. 15-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ingeniería, Octavio Luis Menso, el diploma con el título de Bioingeniero.

RESOLUCIÓN N° 612/08. 15-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ingeniería, Martín Miguel Mura, el diploma con el título de Bioingeniero.

RESOLUCIÓN N° 613/08. 15-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ingeniería, Diego José Cifala, el diploma con el título de Bioingeniero.

RESOLUCIÓN N° 614/08. 15-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ingeniería, Federico Raúl Benedetto, el diploma con el título de Bioingeniero.

RESOLUCIÓN N° 615/08. 15-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Trabajo Social, Andrés Horacio Hernández, el diploma con el título de Licenciado en Trabajo Social.

RESOLUCIÓN N° 620/08. 26-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias de la Administración, Roque Guillermo Benedetto, el duplicado del diploma con el título de Contador Público.

RESOLUCIÓN N° 621/08. 26-05-08.

Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Rubén Eduardo Azario, el duplicado del diploma con el título de Instrumentador Quirúrgico.

RESOLUCIÓN N° 622/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dora Beatriz Osman, el duplicado del diploma con el título de Enfermera.

RESOLUCIÓN N° 623/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, Sandra Edith Wild, el duplicado del diploma con el título de Enfermera.

RESOLUCIÓN N° 624/08. 26-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Leonardo Gabriel Gieco, el duplicado del diploma con el título de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría.

RESOLUCIÓN N° 625/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, María Laura Samaritano, el duplicado del diploma con el título de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría.

RESOLUCIÓN N° 626/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, Verónica Patricia Zalazar, el duplicado del diploma con el título de Enfermera.

RESOLUCIÓN N° 627/08. 26-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Carlos Fabián Auer, el duplicado del diploma con el título de Enfermero.

RESOLUCIÓN N° 628/08. 26-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Claudio Alejandro Pérez, el duplicado del diploma con el título de Técnico en Salud Ambiental.

RESOLUCIÓN N° 629/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, Silvia Beatriz Dorigoni, el duplicado del diploma con el título de Enfermera.

RESOLUCIÓN N° 630/08. 26-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Fabio Alejandro Soto, el duplicado del diploma con el título de Instrumentador Quirúrgico.

RESOLUCIÓN N° 631/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, Gabriela Noelia Lescano, el duplicado del diploma con el título de Instrumentadora Quirúrgica.

RESOLUCIÓN N° 632/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, María del Carmen Navarro, el duplicado del diploma con el título de Enfermera.

RESOLUCIÓN N° 633/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, Graciela del Carmen Battisti, el duplicado del diploma con el título de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría.

RESOLUCIÓN N° 634/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, Yanina Paola Tabarez, el duplicado del diploma con el título de Instrumentadora Quirúrgica.

RESOLUCIÓN N° 635/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dora Luciana Silva, el duplicado del diploma con el título de Técnica en Salud Ambiental.

RESOLUCIÓN N° 636/08. 26-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ingeniería, Sergio Raúl Richter, el duplicado del diploma con el título de Bioingeniero.

RESOLUCIÓN N° 637/08. 26-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ingeniería, Mauricio Diego Giunta, el duplicado del diploma con el título de Bioingeniero.

RESOLUCIÓN N° 638/08. 26-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ingeniería, Federico Martín Pérez, el duplicado del diploma con el título de Bioingeniero.

RESOLUCIÓN N° 639/08. 26-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ingeniería, Hernán Carlos Goncebat, el duplicado del diploma con el título de Bioingeniero.

RESOLUCIÓN N° 640/08. 26-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ingeniería, Bartolomé Esteban Delgado, el duplicado del diploma con el título de Bioingeniero.

RESOLUCIÓN N° 641/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ingeniería, Lía Boimvaser, el duplicado del diploma con el título de Bioingeniera.

RESOLUCIÓN N° 642/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ingeniería, Andrea Cecilia Cattena, el duplicado del diploma con el título de Bioingeniera.

RESOLUCIÓN N° 643/08. 26-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ingeniería, Juan Pablo Pastorutti, el duplicado del diploma con el título de Bioingeniero.

RESOLUCIÓN N° 644/08. 26-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ingeniería, Mariano Galante, el duplicado del diploma con el título de Bioingeniero.

RESOLUCIÓN N° 645/08. 26-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ingeniería, Luis Alberto Clementi, el duplicado del diploma con el título de Bioingeniero.

RESOLUCIÓN N° 646/08. 26-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ingeniería, Sebastián León Ruiz, el duplicado del diploma con el título de Bioingeniero.

RESOLUCIÓN N° 647/08. 26-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ingeniería, Gerardo Manuel Ledesma, el duplicado del diploma con el título de Bioingeniero.

RESOLUCIÓN N° 648/08. 26-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Nicolás Indelángelo, el duplicado del diploma con el título de Ingeniero Agrónomo.

RESOLUCIÓN N° 649/08. 26-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Néstor Ceferino Viollaz, el duplicado del diploma con el título de Ingeniero Agrónomo.

RESOLUCIÓN N° 650/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias Económicas, María de las Mercedes Pita, el duplicado del diploma con el título de Contadora Pública.

RESOLUCIÓN N° 651/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias Económicas, Gisela Magalí del Rocío Machicote, el duplicado del diploma con el título de Contadora Pública.

RESOLUCIÓN N° 652/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias Económicas, Marcela Inés Carot, el duplicado del diploma con el título de Contadora Pública.

RESOLUCIÓN N° 653/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias Económicas, Itatí Daniela Beriztain, el duplicado del diploma con el título de Contadora Pública.

RESOLUCIÓN N° 654/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias Económicas, Natacha Evelyn María Bel, el duplicado del diploma con el título de Contadora Pública.

RESOLUCIÓN N° 655/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias Económicas, Nancy Rosana Brown, el duplicado del diploma con el título de Contadora Pública.

RESOLUCIÓN N° 656/08. 26-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias Económicas, Fabricio Jesús Daharbe, el duplicado del diploma con el título de Contador Público.

RESOLUCIÓN N° 657/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias Económicas,

cas, María Verónica Kochendoerfer, el duplicado del diploma con el título de Contadora Pública.

RESOLUCIÓN N° 658/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias Económicas, Evelia Carolina Demuth, el duplicado del diploma con el título de Contadora Pública.

RESOLUCIÓN N° 659/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias Económicas, Pamela Noemí Pat, el duplicado del diploma con el título de Contadora Pública.

RESOLUCIÓN N° 660/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Trabajo Social, Jacqueline Anabel Chiapello, el duplicado del diploma con el título de Licenciada en Trabajo Social.

RESOLUCIÓN N° 661/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Trabajo Social, Jacqueline Andrea Aguirre, el duplicado del diploma con el título de Magister en Salud Mental.

RESOLUCIÓN N° 662/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Trabajo Social, Adriana Mariela Moix, el duplicado del diploma con el título de Licenciada en Trabajo Social.

RESOLUCIÓN N° 663/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Trabajo Social, Micaela Vilma Lorenzatti, el duplicado del diploma con el título de Licenciada en Trabajo Social.

RESOLUCIÓN N° 664/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Bromatología, Aída Bienvenida Almada, el duplicado del diploma con el título de Técnica en Control Bromatológico.

RESOLUCIÓN N° 665/08. 26-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Bromatología, Mariano Diego Bardelli, el duplicado del diploma con el título de Técnico en Control Bromatológico.

RESOLUCIÓN N° 666/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Bromatología, Clara Zulema Caminos, el duplicado del diploma con el título de Técnica en Control Bromatológico.

RESOLUCIÓN N° 667/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Bromatología, Lorena Isabel Corrado, el duplicado del diploma con el título de Técnica en Control Bromatológico.

RESOLUCIÓN N° 668/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Bromatología, Cristina Mabel Damico, el duplicado del diploma con el título de Técnica en Control Bromatológico.

RESOLUCIÓN N° 669/08. 26-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Bromatología, Mario Ariel Gorosito, el duplicado del diploma con el título de Técnico en Control Bromatológico.

RESOLUCIÓN N° 670/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Bromatología, Graciela Liliana Pintos, el duplicado del diploma con el título de Técnica en Control Bromatológico.

RESOLUCIÓN N° 671/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Bromatología, Claudia Marisol Arroyo, el duplicado del diploma con el título de Licenciada en Nutrición.

RESOLUCIÓN N° 672/08. 26-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Bromatología, Nora Soledad Schimpf, el duplicado del diploma con el título de Licenciada en Nutrición.

RESOLUCIÓN N° 673/08. 26-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Bromatología, Cristian Daniel Adriani, el duplicado del diploma con el título de Técnico en Control Bromatológico.

RESOLUCIÓN N° 692/08. 28-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Trabajo Social, Muriel

Evangelina Stablun, el diploma con el título de Licenciada en Trabajo Social.

RESOLUCIÓN N° 693/08. 28-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Trabajo Social, Fernando Ignacio Reyro, el diploma con el título de Licenciado en Trabajo Social.

RESOLUCIÓN N° 694/08. 28-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Trabajo Social, Lorena Ivana Masin, el diploma con el título de Licenciada en Trabajo Social.

RESOLUCIÓN N° 695/08. 28-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias de la Administración, Cristian Ramón Berón, el diploma con el título de Programador de Sistemas.

RESOLUCIÓN N° 696/08. 28-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Administración, Marina Soledad Benay, el diploma con el título de Programadora de Sistemas.

RESOLUCIÓN N° 697/08. 28-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Administración, Ester Analía Ferreyra, el diploma con el título de Programadora de Sistemas.

RESOLUCIÓN N° 698/08. 28-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Administración, Débora Yanina Lescano, el diploma con el título de Programadora de Sistemas.

RESOLUCIÓN N° 699/08. 28-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Educación, Silvana Vanina Díaz, el diploma con el título de Técnica en Comunicación Social con orientación en Audio.

RESOLUCIÓN N° 700/08. 28-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias de la Educación, Facundo Saavedra, el diploma con el título de Técnico en Comunicación Social con orientación en Audio.

RESOLUCIÓN N° 701/08. 28-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Alimentación, Mirta Itatí Ferreyra, el diploma con el título de Técnica Superior en Tecnología de Alimentos.

RESOLUCIÓN N° 702/08. 28-05-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias de la Alimentación, Facundo Saavedra, el diploma con el título de Ingeniera de Alimentos.

RESOLUCIÓN N° 703/08. 28-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Ali-

mentación, Claudia María Hauteville, el diploma con el título de Técnica Superior en Tecnología de Alimentos.

RESOLUCIÓN N° 704/08. 28-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Alimentación, Laura Griselda Invernizzi, el diploma con el título de Técnica Superior en Tecnología de Alimentos.

RESOLUCIÓN N° 705/08. 28-05-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Trabajo Social, María Luisa Sotelo, el diploma con el título de Licenciada en Trabajo Social.

LLAMADO A CONCURSOS

LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES ORDINARIOS FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

ESPACIO CURRICULAR	CANTIDAD DE CARGOS	CATEGORIA	DEDICACION
Forrajicultura, Pastizales y Praderas Cultivadas	UN (1)	Auxiliar de Primera Ordinario	Simple
Química General	UN (1)	Jefe de Trabajos Prácticos, Ordinario	Parcial

Inscripción: Desde el 25 de junio de 2008 y hasta el 8 de julio de 2008 inclusive, en el horario de 14:00 a 18:00 hs. en la Dirección Área Académica.

Cierre de Inscripción: 8 de julio de 2008 a las 18:00 hs.

Lugar de recepción, atención e informes: Facultad de Ciencias Agropecuarias (UNER) Ruta 11 Km. 10 1/2 Dirección Área Académica en el horario de 14:00 a 18:00 hs. Teléfono: 0343-4975-075 - Interno 116.

CONSEJEROS SUPERIORES

Decanos:

Ing. Gabriel VILLANOVA (Agropecuarias)
Cr. Miguel A. FERNANDEZ (Administración)
Ing. Hugo CIVES (Alimentación)
Lic. María Laura MENDEZ (Educación)
Méd. Jorge PEPE (Salud)
Cr. Eduardo MUANI (Económicas)
Ing. César OSELLA (Ingeniería)
Lic. Sandra ARITO (Trabajo Social)
Lic. María C. MELCHIORI (Bromatología)

Docentes:

Lic. Alicia LOPRESTI (Bromatología)
Lic. Elías STANG (Agropecuarias)
Cr. Carlos GUITAR (Administración)
Ing. Jorge GERARD (Alimentos)
Lic. Mirta GIACCAGLIA (Educación)
Prof. María T. RODRÍGUEZ (Salud)
Ing. Néstor DOMÍNGUEZ (Económicas)
Ing. Mauricio FRIEDRICH (Ingeniería)
Lic. Susana CAZZANIGA (Trabajo Social)

*Graduados:

T.S.T.A Gladys BLANC (Alimentos)
Ing. Carlos Víctor SMITH (Agropecuarias)
Lic. Sergio Hugo CRISTANI (Educación)
Lic. Norma Susana DAOLIO (Trabajo Social)
Cr. Marcelo HADDAD (Económicas)
Martín Luis BACCON (Salud)

*Estudiantes:

Malena FRETTE (Educación)
Mariano Germán RAMÍREZ (Económicas)
Analia Margarita ROMERO (Alimentación)
Lucas S. GONZÁLEZ (Agropecuarias)
Gerardo Ariel MARTÍNEZ (Bromatología)
Miguel Fco. M. GUITAR (Administración)

* Personal Administrativo y de Servicios:

Lic. Rosa M. GORELIK (Rectorado)
Sr. Jorge P. PASCUCCELLO (Administración)

BOLETIN OFICIAL DE LA U.N.E.R. Edición Mensual- Creado por Ordenanza N° 145/86 - 27/10/86

Responsable: Prof. María Beatriz Scotto,
Jefa Departamento Prensa y Difusión
Oficina receptora de Información:
Prensa y Difusión
Eva Perón 24 - 3260-Concepción del
Uruguay - E. R.

Tels. 03442-421500 / 421555

e-mail: indaj@rect.uner.edu.ar

Colaboran: Dpto. Despacho (Secr. General)
y Dpto. Despacho (Secr. Consejo Superior)

Impreso en el Departamento Imprenta y Publicaciones de la UNER

Los Documentos que se insertan en este «BOLETIN OFICIAL» serán tenidos como copia fiel y tendrán efecto de notificación (Art. 7°) R.N.P.I. N° 1442

Las resoluciones que contengan anexos que no se publican en el Boletín Oficial, deberán ser consultadas por los interesados, de acuerdo a su origen en: el Departamento Despacho de la Secretaría de Consejo Superior, Departamento Despacho de la Secretaría General, ambos en el Rectorado, o en las unidades académicas de donde provengan las resoluciones.

ADMINISTRATIVAS	DESIGNACIONES DOCENTES	CONSEJO SUPERIOR
ACADEMICAS		RECTORADO
ECONOMICO FINANCIERAS	CONCURSOS	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
BECAS	OBRA SOCIAL	FACULTAD DE BROMATOLOGIA
AUSPICIOS	EXPEDICION DE DIPLOMAS	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION
CIENCIA Y TECNICA		FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ALIMENTACION
EXTENSION UNIVERSITARIA	ICUNER	FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL
BIENESTAR ESTUDIANTIL	DESIGNACIONES ADMINISTRATIVAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
RENUNCIAS	INVESTIGACIONES	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
LICENCIAS		FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
		FACULTAD DE INGENIERIA